

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO AYAMPUC

JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO

Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1
PBX: 6640-1180

ENTIDAD:MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

DIRECCION: Sta. Av. 5-35 Zona. 1 SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 hrs a 16:00 hrs

TELÉFONO: 6640-1325

DIRECTOR: ARQ. KARIN SAMIRA REYES RODAS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE 2022

CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE 2022

CONTRATOS POR COTIZACION Y LICITACION

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO:	NO. DE CONTRATO	MONTO TOTAL:	PRECIOS UNITARIOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO
LICITACION	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	09-2022	Q2,098,750.00	Q2,098,750.00	12 01 001 000 002 331 107 31 0101 0004	CONSTRUDEC	NOG: 17584388	FECHA DE PUBLICACION: 07/07/2022	FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: 28/09/2022	NO. CONTRATO ADM. 09-2022
										FECHA: DEL CONTRATO: 18/10/2022
							FECHA DE APROBACION DE ADJUDICACION: 13/10/2022 SEGÚN ACTA NO. 41-2022 PUNTO DECIMO NOVENO	ESTATUS: ADJUDICADO	BIEN DEL SERVICIO CONTRATADO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	PLAZO DEL CONTRATO: 05 MESES CALENDARIO



Arq. Karin Samira Reyes Rodas
Directora Municipal de Planificación MP

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS

(09-2022) "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA" En el municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós, (18/10/2022).
NOSOTROS: por una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación CUI: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio, Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, espacio, Cero Ciento Siete (**2633 65840 0107**), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, con cuentadancia número **T Tres Guion Uno Guion Siete (T3-1-7)**, **TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) literal B del Código Municipal, calidad que acredito con: a) Acuerdo Número Siete Guión Dos Mil Diecinueve (7-2019) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo y b) certificación del Acta número cero uno guión dos mil veinte (01-2020) que contiene el Acta de Toma de posesión del cargo. Por otra parte: **SÉRGIO RUTILIO ALDANA GIRÓN**, de sesenta y un años de edad (61), soltero, comerciante, guatemalteco, con domicilio en la 4ta. Avenida "A" 7-49 zona 2, Residenciales Cerro Alto, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) número: un mil ochocientos cincuenta espacio ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero novecientos uno (**1850 88384 0901**) extendido por el Registro Nacional de



las Personas de Guatemala, actuó en calidad de Propietario de la empresa CONSTRUDECO, calidad que acreditó presentando para el efecto los documentos siguientes: a) fotocopia legalizada de la patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro 513298, folio 319 del libro 475 de Empresas Mercantiles, categoría única del Registro Mercantil de Guatemala, b) Fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, c) fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de; SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN todos los documentos autenticados por el Abogado y Notario Lic. Milton Josué Monzón Racanac. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal los consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; d) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", e) que por el presente acto celebramos contrato administrativo para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES: Manifestamos los comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: a) **MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) **ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) **LEY DE**



ConstruDeco
Guatemala, C.A.



CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e)

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES: Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f)

ESPECIFICACIONES: Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la

obra; g) **LICITACIÓN** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y contratación de la obra; h) **OBRA:** Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del

presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del

presente contrato; j) **CONTRATO:** Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las

condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de Licitación y la oferta presentada por el contratista, todos

previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior; k) **AFIANZADORA:** Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros

para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; l) **SUPERVISOR DE LA OBRA:** Es la persona individual

o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su

eficiente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; m) **DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA:** Es el profesional,

Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la



ejecución de la obra; **n) ORDEN DE CAMBIO (OC)**: Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; **n) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS)**: Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; **o) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE)**: Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; **p) BITÁCORA**: Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; **q) DIAS CALENDARIO**: Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; **r) ESTIMACIÓN**: Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; **s) COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA**: Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; **t) ACTA DE RECEPCIÓN FINAL**: Documento extendido por la Comisión Receptora y



Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato.

Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las

cláusulas contractuales; u) **PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el

plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez

en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o

por cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Los

comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la

LICITACION NO. MUNI-SPA-04-2022, promovida por la Municipalidad de San Pedro

Ayampuc, Departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y

siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del

Estado y sus Reformas, documentación que forman parte del presente contrato y que

también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas,

planos de construcción y las bases de **LICITACIÓN** entregadas por la Municipalidad de

San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el

Contratista entregó con fecha, **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

VEINTIDOS (28/09/2022), el acta de adjudicación suscrita por la **JUNTA DE LICITACIÓN**

O CALIFICACION y resoluciones que obran dentro del expediente de Licitación y demás

documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San

Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato.

TERCERA: ANTECEDENTES: YO, JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, en la calidad con

que actuó, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc Departamento de

Guatemala, aprobó la ejecución y contratación del proyecto identificado,

"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO

SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, SAN PEDRO AYAMPUC,

GUATEMALA" de conformidad con las especificaciones elaboradas para el efecto,

habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **ACTA DE ADJUDICACIÓN**



DE OFERTAS NÚMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (15-2022) DE FECHA
CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (05/10/2022), por medio de la
cual la JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION de la Municipalidad de San Pedro
Ayampuc, Departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa; CONSTRUDECO, la
ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante, ACTA NÚMERO
CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (41-2022) PUNTO DECIMO
NOVENO, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal.

CUARTA:

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto
denominado: "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION
DE POZO SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, SAN PEDRO AYAMPUC,
GUATEMALA**", proyecto que ejecutará la Empresa: CONSTRUDECO, con base en los
precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos,
especificaciones que aparecen en los documentos de Licitación, así como en la oferta
respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la
cláusula quinta del presente instrumento.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO,

DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y

FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL CONTRATO: El precio de los trabajos de
construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **DOS MILLONES
NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS.**

(Q.2,098,750.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las
cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE LAS
CANTIDADES DE TRABAJO:** -----



ConstruDeco
Guatemala, C.A.

RENGLON	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
100	PERFORACION DE POZO	PIES	1000	Q 1,350.00	Q 1,350,000.00
200	SISTEMA DE BOMBEO	PIES	1000	Q 530.00	Q 530,000.00
300	CONSTRUCCION DE CASETA	M2	8	Q 3,890.00	Q 31,120.00
400	ACOMETIDA ELECTRICA	GLOBAL	1	Q 105,550.00	Q 105,550.00
500	LIMPIEZA	GLOBAL	1	Q 3,780.00	Q 3,780.00
600	LINEA DE CONDUCCION + ACCESORIOS	ML	54	Q 1,450.00	Q 78,300.00
TOTAL EN LETRAS: DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS.					Q 2,098,750.00

La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas. En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de Licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: DOCE ESPACIO CERO UNO ESPACIO CERO CERO UNO ESPACIO CERO CERO CERO ESPACIO CERO CERO CERO CERO DOS ESPACIO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ESPACIO CIENTO SIETE ESPACIO TREINTA Y UNO ESPACIO CERO CIENTO UNO ESPACIO CERO CERO CERO CUATRO (12 01 001 000 002 331 107 31 0101 0004), del presupuesto de egresos vigente del presente año de esta Municipalidad. **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de; **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 419,750.00)**. Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo: I) Presentar el Programa



de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que cautive el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la **MUNICIPALIDAD.** IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente. **EL CONTRATISTA.** B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se





realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete
guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley
de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos
pagos, será necesario que, **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva,
que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA-. Los pagos los efectuará LA
MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **EL CONTRATISTA**,
estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, **EL**
CONTRATISTA deberá emitir la Facturación a través del régimen de factura Electrónica
en Línea -FEL- a nombre de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, según resolución
emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- NÚMERO SAT-
DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, publicada en el Diario de Centro
América el 13 de marzo del presente año y Oficio Circular No.02-2019 emitida por la
Dirección General de Adquisiciones del Estado. **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de
mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la
contratación del presente de evento de **LICITACIÓN** se realizará por **PRECIO**
CERRADO. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo: **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN**
en calidad de propietario de la Empresa: **CONSTRUDECO** bajo juramento de ley,
declaro: a) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo
ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos b) así mismo, declaro
que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley
ha sido o será admitido como accionista, socio participe o beneficiario en forma alguna en
la negociación formalizada en este contrato. **SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO,**
PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIONES, PRUEBAS DE
LABORATORIO: I) **INICIACIÓN DEL TRABAJO:** a) El Contratista queda obligado
Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que



indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la Unidad de Supervisión, b) El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; II) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de, CINCO (5) MESES, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos; III) **PRÓRROGA:** i) A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. ii) En caso de suspensión de la obra, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del



contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable

el siguiente: a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el

acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. b. Cuando por cualquier otra causa no

imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá

opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado.

IV) SUSPENSIONES: a) En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo,

gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa

tuvieran que pagar. b) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del

concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente

aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico

para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de

los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento.

V) PRUEBAS DE LABORATORIO: Durante la ejecución del proyecto, la empresa; CONSTRUDECO deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le

proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales.

OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de

fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de



este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal

ConstruDeco
Guatemala, C.A. que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. f) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros o Arquitectura de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. h) El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes. **DÉCIMA: MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.)** Para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los responsables.....



MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)

NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VALOR (1-9)	NIVEL DE RIESGO		
01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista
02	Cronograma	a) Suspensión del plazo contractual de ejecución del proyecto	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad
		b) Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista - Municipalidad



	c) Escases de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada
04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Recisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especiales técnicas



Riesgo Alto:	Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo
Riesgo Medio:	Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
Riesgo Bajo:	Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.



DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: I)

CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO De conformidad

con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación,



parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de San Pedro Ayampuc sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las entidades contralantes son las responsables de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.....

Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surrirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al



contratista su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el

pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial; II) **VARIACIÓN EN LA CALIDAD O**

CANTIDAD DE LA OBRA: Si el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc variando la calidad o cantidad del

objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor contratado, que represente la parte afectada de la negociación. Así como a quienes reciban los bienes en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con

una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL Y SALARIO:** El Contratista por su

propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA TERCERA: FIANZAS:** El contratista debe otorgar a favor y a

entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: A) **FIANZA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las

obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y

garantizará: a) Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; b) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos

contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** "EL CONTRATISTA" dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, una Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o



ConstruDeco
Guatemala, C.A.

culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. D)

FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza. **DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE**

ESTIMACIONES DE TRABAJO: La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de; DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 2,098,750.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno. **DÉCIMA QUINTA: RECLAMACIÓN DEL CONTRATO,**

PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS: La



Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; **m)** Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a



continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: **a)** En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y **b)** En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **a)** Los contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en la especialidad de los trabajos que se requieren; **b)** los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los



gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra y c) todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda



ConstruDeco
Guatemala, C.A.



en todo lo que requieran. II) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las Fianzas de Conservación de Obra o de Calidad y la Fianza de Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: **a)** Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; **b)** el tiempo a emplearse; **c)** si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del



aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. **III) LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiere ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente. **DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS:** Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra. **DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE**





TERMINADOS LOS TRABAJOS: a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. b) Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra. c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasiona a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda.

VIGESIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO": Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título



XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):** El Señor: **SÉRGIO RUTILIO ALDANA GIRÓN** como propietario de la empresa; CONSTRUDECO deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5ta Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, el señor **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** señala lugar para notificaciones la siguiente dirección 4^a. AVENIDA "A" 7-49 ZONA 2, COLONIA CERRO ALTO, VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL:** El presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información



que los auditores requieran. b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas. **SEGUIMIENTO DE LA INVERSION**

FISICA Y GEOREFERENCIAL: El contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de **INTERNET**, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de **INTERNET** que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal artículo ochenta y Dos (82) del

Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal **VIGESIMA TERCERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO**

PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04- 2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR-, “LA UNIDAD EJECUTORA” es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta

"Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP- Dos Mil

Veintidós **VIGESIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en quince hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc Departamento de Guatemala, las catorce primeras impresas en su lado anverso y reverso y la numero quince de su lado anverso únicamente.-----



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

ConstruDeco
Guatemala. C.A.

SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN
Propietario
CONSTRUDECO

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós (18/10/2022). como notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el dia de hoy por el señor, JOSE FREDY PELÁEZ AVALAOS, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) : Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres espacio Sesenta y Cinco Mil



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

www.munisanpedroayampuc.gob.gt

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO AYAMPUC

JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1
PBX: 6640-1180

Ochocientos Cuarenta espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** a quien le corresponde el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): numero.: Mil Ochocientos Cincuenta espacio Ochenta Y Ocho Mil Trescientos Ochenta Y Cuatro espacio Cero Novecientos Uno (1850 88384 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de Guatemala, las cuales calzan al final del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (09-2022)**, correspondiente al proyecto denominado; "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" y quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el notario que autoriza.....



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN
Propietario
CONSTRUDECO



ANTE MI:



Lic. Marco Tulio Rizo Hernandez
Abogado y Notario



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO AYAMPUC

JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1
PBX: 6640-1180

ENTIDAD:MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DIRECCION: 5ta. Av. 5-35 Zona. 1 SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 hrs a 16:00 hrs
TELÉFONO: 6640-1325
DIRECTOR: ARQ. KARIN SAMIRA REYES RODAS
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE 2022
CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE 2022

CONTRATOS POR COTIZACION Y LICITACION

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO:	NO. DE CONTRATO	MONTO TOTAL:	PRECIOS UNITARIOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO
LICITACION	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LA LEYENDA SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	10-2022	Q1,999,350.00	Q1,999,350.00	12 01 001 000 003 331 107 31 0101 0004	CONSTRUDECO	NOG: 17623243	FECHA DE PUBLICACION: 07/07/2022	FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: 28/09/2022	NO. CONTRATO ADM. 10-2022
										FECHA DEL CONTRATO: 18/10/2022
							FECHA DE APROBACION DE ADJUDICACION: 05/10/2022	ESTATUS: ADJUDICADO		BIEN DEL SERVICIO CONTRATADO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LA LEYENDA SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA
							FECHA DE ADJUDICACION: 13/10/2022 SEGÚN ACTA NO. 41-2022 PUNTO VIGESIMO SEGUNDO			PLAZO DEL CONTRATO: 05 MESES CALENDARIO



Arq. Karin Samira Reyes Rodas
Directora Municipal de Planificación

ConstruDeco
Guatemala, C.A.



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL
VEINTIDOS (10-2022) "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE
CON PERFORACION DE POZO COLONIA LA LEYENDA SAN PEDRO
AYAMPUC, GUATEMALA" -----

En el municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a
los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós
(18/10/2022). NOSOTROS: por una parte: JOSE FREDY PELÁEZ
AVALOS, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Bachiller Industrial,
guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento
Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación CUI:
Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio, Sesenta y Cinco Mil
Ochocientos Cuarenta, espacio, Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) ,
extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de
Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal
de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala,
con cuentadancia número T Tres Guion Uno Guion Siete (T3-1-7),
TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, de conformidad con lo establecido
en el artículo cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) literal B del
Código Municipal, calidad que acredito con: a) Acuerdo Número Siete
Guion Dos Mil Diecinueve (7-2019) de la Junta Electoral Departamental de
Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación
del cargo y b) certificación del Acta número cero uno guión dos mil veinte
(01-2020) que contiene el Acta de Toma de posesión del cargo. Por otra



parte; **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN**, de sesenta y un años de edad (61), soltero, comerciante, guatemalteco, con domicilio en la 4ta. Avenida "A" 7-49 zona 2, Residenciales Cerro Alto, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) número: un mil ochocientos cincuenta espacio ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1850 88384 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, actúo en calidad de Propietario de la empresa **CONSTRUDECO**, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes: a) fotocopia legalizada de la patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro 513298, folio 319 del libro 475 de Empresas Mercantiles, categoría única del Registro Mercantil de Guatemala, b) Fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, c) fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de; **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** todos los documentos autenticados por el Abogado y Notario Lic. Milton Josué Monzón Racanac. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal los consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; d) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", e) que por el presente acto celebramos contrato





administrativo para la ejecución del proyecto denominado:
**"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION
DE POZO COLONIA LA LEYENDA SAN PEDRO AYAMPUC,
GUATEMALA"** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
DEFINICIONES: Manifestamos los comparecientes que para la mejor

interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: a)

MUNICIPALIDAD: Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; c)

ALCALDE: Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) **LEY**

DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la

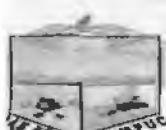
República y sus reformas; e) **REGLAMENTO DE LA LEY DE**

CONTRATACIONES: Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f)

ESPECIFICACIONES: Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; g) **LICITACIÓN** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y contratación de la obra; h) **OBRA:** Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada



por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j) **CONTRATO:** Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de Licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior; k) **AFIANZADORA:** Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; l) **SUPERVISOR DE LA OBRA:** Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; m) **DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA:** Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; n) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las





cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; **n) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; **o) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; **p) BITÁCORA:** Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; **q) DIAS CALENDARIO:** Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; **r) ESTIMACIÓN:** Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; **s) COMISIÓN RECEPTORA Y**



LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; **t) ACTA DE RECEPCIÓN FINAL:** Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales;

u) PRORROGA CONTRACTUAL: A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la LICITACION NO. **MUNI-SPA-05-2022**, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, documentación que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, planos de construcción y las bases de **LICITACIÓN** entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc Departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha, **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (28/09/2022)**, el acta de adjudicación suscrita por la **JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION** y resoluciones que obran



dentro del expediente de licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato.

TERCERA: ANTECEDENTES: YO, JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala, aprobó la ejecución y contratación del proyecto identificado, "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LA LEYENDA SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (16-2022) DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (05/10/2022)**, por medio de la cual la **JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION** de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa **CONSTRUDECO** la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante; **ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (41-2022) PUNTO VIGESIMO SEGUNDO**, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LA LEYENDA SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**", proyecto que ejecutará la Empresa; **CONSTRUDECO** con base en los



precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de Licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS:

VALOR DEL CONTRATO: El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q.1,999,350.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.....**

RENGLON	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
100	PERFORACION DE POZO	PIES	1000	Q 1,275.00	Q 1,275,000.00
200	SISTEMA DE BOMBEO	PIES	1000	Q 520.00	Q 520,000.00
300	CONSTRUCCION DE CASETA	M2	8	Q 3,890.00	Q 31,120.00
400	ACOMETIDA ELECTRICA	GLOBAL	1	Q 104,922.00	Q 104,922.00
500	LIMPIEZA	GLOBAL	1	Q 3,680.00	Q 3,680.00
600	LINEA DE CONDUCCION + ACCESORIOS	ML	214	Q 302.00	Q 64,628.00
TOTAL EN LETRAS: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS					Q 1,999,350.00

La Municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas. En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean



ConstruDeco
Guatemala, C.A.



llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de Licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: DOCE ESPACIO CERO UNO ESPACIO CERO CERO UNO ESPACIO CERO CERO CERO ESPACIO CERO CERO TRES ESPACIO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ESPACIO CIENTO SIETE ESPACIO TREINTA Y UNO ESPACIO CERO CIENTO UNO ESPACIO CERO CERO CERO CUATRO (12 01 001 000 003 331 107 31 0101 0004), del presupuesto de egresos vigente del presente año de esta Municipalidad.

FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de; **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.399,870.00).**

Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo: I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que cautive el cien por ciento (100%) de dicha cantidad.



III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la **MUNICIPALIDAD.** IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente. **EL CONTRATISTA. B)** Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de **saldos** deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del



contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que, EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, El CONTRATISTA deberá emitir la Facturación a través del régimen de factura Electrónica en Línea -FEL- a nombre de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, según resolución emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- NÚMERO SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, publicada en el Diario de Centro América el 13 de marzo del presente año y Oficio Circular No.02-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado. FLUCTUACION DE PRECIOS: La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de LICITACIÓN se realizará por PRECIO CERRADO. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: Yo: **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** en calidad de propietario de la Empresa; **CONSTRUDECO** bajo juramento de ley, declaro: a) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta

ConstruDeco
Guatemala, C.A.



(80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos b) así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato.

SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIONES, PRUEBAS DE LABORATORIO:

I) **INICIACIÓN DEL TRABAJO:** a) El Contratista queda obligado Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la Unidad de Supervisión, b) El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato;

II) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de, **CINCO (5) MESES**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos;

III) **PRÓRROGA:** i) A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad,





procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. ii) En caso de suspensión de la obra, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable lo siguiente: a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y



trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. **IV) SUSPENSIONES:** a) En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. b) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento. **V) PRUEBAS DE LABORATORIO:** Durante la ejecución del proyecto, la empresa; CONSTRUDECO deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales. **OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita




ConstruDeco
Guatemala, C.A.

de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato. **NOVENA:**

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: **a)** El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. **b)** El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. **c)** El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. **d)** Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. **e)** El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales



establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. f) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros o Arquitectura de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. h) El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes.

DÉCIMA: MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.)

Para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós





guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los responsables.....

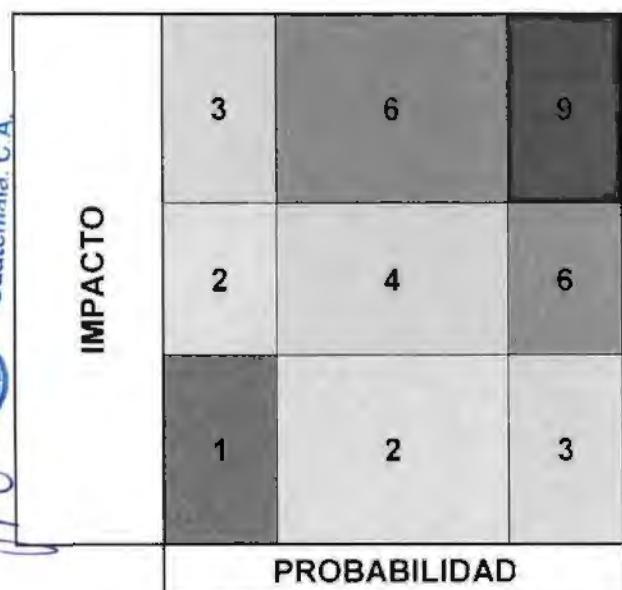
MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)

NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VALOR (1-9)	NIVEL DE RIESGO		
01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista



		a) Suspensión del plazo contractual de ejecución del proyecto	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	e) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad
02	Cronograma	b) Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista - Municipalidad
		c) Escases de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista
		Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada	Contratista - Municipalidad
04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Recisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas	Municipalidad





Riesgo Alto:	Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo
Riego Medio :	Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
Riesgo Bajo:	Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR

CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y VARIACIÓN EN LA CALIDAD O

CANTIDAD DE LA OBRA: I) CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR

CUMPLIMIENTO IMPERFECTO De conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de San Pedro Ayampuc



sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computara a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las entidades contratantes son las responsables de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.....

Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que



en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a

inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el

II) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA

OBRA: Si el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare

a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc variando la calidad o cantidad del

objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del

valor contratado, que represente la parte afectada de la negociación. Así como a

quienes reciban los bienes en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les

sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que

represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL**

Y SALARIO: El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará

los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás

obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la

Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA**

TERCERA: FIANZAS: El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción

de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para

operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO: El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe

presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada

en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las

obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como

también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la

ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de

obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%)

del valor total del contrato y garantizará: **a)** Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** “EL CONTRATISTA” dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de La Municipalidad de San Pedro



ConstruDeco
Guatemala, C.A.

Ayampuc, una Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. D) **FIANZA**

DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la



Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza.

DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE

TRABAJO: La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de; **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS.** (Q.1,999,350.00),

precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno.

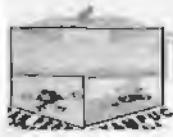
DÉCIMA QUINTA: RECLAMACIONES DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL

TRABAJO, RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS: La Municipalidad

podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución de trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria,



fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; **m)** Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: **a)** En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para



garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y **b)** En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **a)** Los contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en la especialidad de los trabajos que se requieren; **b)** los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada





por el Supervisor de la Obra y c) todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier



momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. **II) RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las Fianzas de Conservación de Obra o de Calidad y la Fianza de Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: **a)** Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; **b)** el tiempo a emplearse; **c)** si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos



los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. **III) LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiere ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan



revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente. **DÉCIMA SEPTIMA:**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS: Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra. **DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS,**

CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS: a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. b) Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha





en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra. **c)** El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda. **VIGESIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):** El Señor: **SÉRGIO RUTILIO ALDANA GIRÓN** como propietario de la empresa; **CONSTRUDECO** deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que



surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5ta Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, el señor SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN señala lugar para notificaciones la siguiente dirección **4^a. AVENIDA "A" 7-49 ZONA 2, COLONIA CERRO ALTO, VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL.** El presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se





reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas. **SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL:** El contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de **INTERNET**, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de **INTERNET** que permita consultar en linea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal artículo ochenta y Dos (82) del Decreto Numero 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal

VIGESIMA TERCERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04- 2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- , “LA UNIDAD EJECUTORA” es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP- Dos



Mil Veintidós **VIGESIMA CUARTA:** **APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dieciocho de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, las diecisiete primeras impresas en su lado anverso y reverso, y la numero dieciocho impresa de su lado anverso únicamente.-----



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

SÉRGIO RUTILIO ALDANA GIRÓN
Propietario
CONSTRUDECO



ConstruDeco
Guatemala, C.A.

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós (18/10/2022), como notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor, **JOSE FREDY PELÁEZ AVALAOS**, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) : Dos Mil Seiscientos



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

Treinta y Tres espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta espacio Cero
Ciento Siete (2633 65840 0107) extendida por el Registro Nacional de las
Personas de la República de Guatemala y **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** a
quien le corresponde el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código
Único (CUI): numero.: Mil Ochocientos Cincuenta espacio Ochenta Y Ocho Mil
Trescientos Ochenta Y Cuatro espacio Cero Novecientos Uno (1850 88384 0901)
extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Antigua
Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez ambos documentos personales
de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de
Guatemala, las cuales calzan al final del **CONTRATO ADMINISTRATIVO**
NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIDOS (10-2022), correspondiente al
proyecto denominado; “**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON**
PERFORACION DE POZO COLONIA LA LEYENDA SAN PEDRO AYAMPUC,
GUATEMALA” y quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de
firmas junto con el notario que autoriza.....



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

 **ConstruDeco**
Guatemala, C.A.

SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN
Propietario
CONSTRUDECO



ANTE MI:


José Fredy Pelaez Avalos
Abogado y Notario





ENTIDAD:MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

DIRECCION: Sta. Av. 5-35 Zona: 1 SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 hrs a 16:00 hrs

TELÉFONO: 6640-1325

DIRECTOR: ARQ. KARIN SAMIRA REYES RODAS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE 2022

CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE 2022

CONTRATOS POR COTIZACION Y LICITACION

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO:	NO. DE CONTRATO	MONTO TOTAL:	PRECIOS UNITARIOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO
LICITACION	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR 1, COLONIA BRISAS, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	11-2022	Q2,099,000.00	Q2,099,000.00	12 01 001 000 004 331 107 31 0101 0004	CONSTRUDEC	NOG: 17643392	FECHA DE PUBLICACION: 07/07/2022	FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: 29/09/2022	NO. CONTRATO ADM. 11-2022
										FECHA: DEL CONTRATO: 18/10/2022
							FECHA DE ADJUDICACION: 06/10/2022	ESTATUS: ADJUDICADO		BIEN DEL SERVICIO CONTRATADO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR 1, COLONIA BRISAS, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA
							FECHA DE APROBACION DE ADJUDICACION: 13/10/2022 SEGÚN ACTA NO. 41-2022 PUNTO VIGESIMO			PLAZO DEL CONTRATO: 05 MESES CALENDARIO



Arq. Karin Samira Reyes Rodas
Directora Municipal de Planificación

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTIDOS
(11-2022) "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON
PERFORACION DE POZO SECTOR 1, COLONIA BRISAS, SAN PEDRO
AYAMPUC, GUATEMALA" -----

En el municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós (18/10/2022).

NOSOTROS: por una parte: JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único CUI de identificación: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio, Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, espacio, Cero Ciento Siete (2633 65840 0107), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, con cuentadancia número **T Tres Guion Uno Guion Siete (T3-1-7)**, TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA,

de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) literal B del Código Municipal, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo Número Siete Guión Dos Mil Diecinueve (7-2019) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo y **b)** certificación del Acta número cero uno guión dos mil veinte (01-2020) que contiene el Acta de Toma de posesión del cargo. Por otra parte; **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN**, de sesenta y un años de edad (61), soltero, comerciante, Guatemalteco, con domicilio en la 4ta. Avenida "A" 7-49 zona



2, Residenciales Cerro Alto, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) número: un mil ochocientos cincuenta espacio ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero novecientos uno (**1850 88384 0901**) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, actúo en calidad de Propietario de la empresa **CONSTRUDECO**, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes: **a)** fotocopia legalizada de la patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro **513298**, folio **319** del libro **475** de Empresas Mercantiles, categoría única del Registro Mercantil de Guatemala, **b)** Fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, **c)** fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de; **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** todos los documentos autenticados por el Abogado y Notario Lic. Milton Josué Monzón Racanac. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal los consignados; **b)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; **d)** La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**", **e)** que por el presente acto celebramos contrato administrativo para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR 1, COLONIA BRISAS, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Manifestamos los



comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: **a) MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; **b) CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; **d) LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:** Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; **e) REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; **f) ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; **g) LICITACIÓN:** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y contratación de la obra; **h) OBRA:** Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; **i) CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; **j) CONTRATO:** Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de Licitación y la oferta presentada por el



contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior;

k) AFIANZADORA: Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; **l)**

SUPERVISOR DE LA OBRA: Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; **m) DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA:**

Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; **n) ORDEN DE**

CAMBIO (OC): Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; **ñ) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Orden aprobada por la

Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; **o) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** Acuerdo entre el





Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales

no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; **p) BITÁCORA:** Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; **q) DIAS**

CALENDARIO: Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; **r) ESTIMACIÓN:** Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; **s) COMISIÓN**

RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; **t) ACTA DE RECEPCIÓN FINAL:** Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos

objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; **u) PRORROGA**

CONTRACTUAL: A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por



cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la **LICITACION NO. MUNI-SPA-06-2022**, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, documentación que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, planos de construcción y las bases de **LICITACIÓN** entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (29/09/2022)**, el acta de adjudicación suscrita por la **JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION** y resoluciones que obran dentro del expediente de licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato. **TERCERA: ANTECEDENTES:** YO, JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, aprobó la ejecución y contratación del proyecto identificado, "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR 1, COLONIA BRISAS, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (17-2022) DE FECHA SEIS**





DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (06/10/2022), por medio de la cual la JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa; **CONSTRUDECO** la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante; ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (41-2022) PUNTO VIGESIMO, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR 1, COLONIA BRISAS, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**", proyecto que ejecutará la Empresa **CONSTRUDECO** con base en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de Licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL CONTRATO:** El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,099,000.00)** precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO:**



RENGLON	DESCRIPCION	U.MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
100	PERFORACION DE POZO	PIES	1000	Q 1,300.00	Q 1,300,000.00
200	SISTEMA DE BOMBEO	PIES	1000	Q 530.00	Q 530,000.00
300	CONSTRUCCION DE CASETA	M2	8	Q 3,890.00	Q 31,120.00
400	ACOMETIDA ELECTRICA	GLOBAL	1	Q 105,400.00	Q 105,400.00
500	LIMPIEZA	GLOBAL	1	Q 3,680.00	Q 3,680.00
600	LINEA DE CONDUCCION + ACCESORIOS	ML	350	Q 368.00	Q 128,800.00
TOTAL EN LETRAS: DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS				Q 2,099,000.00	

La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas.

En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de Licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: DOCE ESPACIO CERO UNO ESPACIO CERO CERO UNO ESPACIO CERO CERO CERO ESPACIO CERO CERO CUATRO ESPACIO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ESPACIO CIENTO SIETE ESPACIO TREINTA Y UNO ESPACIO CERO CIENTO UNO ESPACIO CERO CERO CERO CUATRO (12 01 001 000 004 331 107 31 0101 0004), del presupuesto de egresos vigente del presente año de esta Municipalidad. **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de; **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.419,800.00).**



Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo: I)

Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que cautive el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la MUNICIPALIDAD. IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente. EL CONTRATISTA.

B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL



CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que, **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, **El CONTRATISTA** deberá emitir la Facturación a través del régimen de factura Electrónica en Línea -FEL- a nombre de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, según resolución emitida por la **Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- NÚMERO SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019**, publicada en el Diario de Centro América el 13 de marzo del presente año y Oficio Circular No.02-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado. **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de **LICITACIÓN** se realizará por **PRECIO CERRADO. SEXTA:** **DECLARACIÓN JURADA:** Yo: **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** en calidad de



ConstruDeco
Guatemala, C.A.

proprietario de la Empresa; **CONSTRUDECO** bajo juramento de ley, declaro: a) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos b) así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato.

SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIONES, PRUEBAS DE LABORATORIO: I) **INICIACIÓN DEL**

TRABAJO: a) El Contratista queda obligado Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la Unidad de Supervisión, b) El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; II) **PLAZO**

DE EJECUCIÓN: El contratista deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de; **CINCO (5) MESES**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos; III)

PRÓRROGA: i) A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad,



procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. ii) En caso de suspensión de la obra, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable lo siguiente: a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. IV) **SUSPENSIONES:** a) En caso de efectuarse la suspensión





de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. b) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento. VI)

PRUEBAS DE LABORATORIO: Durante la ejecución del proyecto, la empresa;

CONSTRUDECO deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales. **OCTAVA: CASO**

FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de



volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIÓN DEL

CONTRATISTA: a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se





emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. f) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros o Arquitectura de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. h) El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes.

DÉCIMA: MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.) Para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de



observancia por los responsables.....

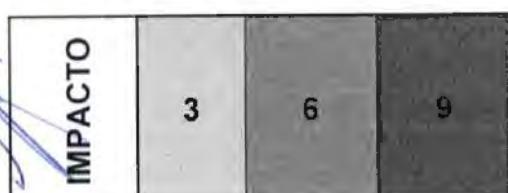


MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)

NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VALOR (1-9)	NIVEL DE RIESGO		
01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista
02	Cronograma	a) Suspensión del plazo contractual de ejecución del proyecto	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad



		b) Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista - Municipalidad
		c) Escasez de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada	Contratista - Municipalidad
04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Recisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas	Municipalidad



Riesgo Alto:

Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo



	2	4	6
	1	2	3
PROBABILIDAD			

Riego Medio :	Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
Riesgo Bajo:	Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO

IMPERFECTO Y VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: I)

CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO De conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de San Pedro Ayampuc sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computara a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las





entidades contratantes son las responsables de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.....

Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00



En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones, Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial;

II) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: Si el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del



valor contratado, que represente la parte afectada de la negociación. Así como a quienes reciban los bienes en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL

Y SALARIO: El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto.

DÉCIMA

TERCERA: FIANZAS: El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: A)

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO: El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como

también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%)

del valor total del contrato y garantizará: a) Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; b) Con el

noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su



entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** “EL CONTRATISTA” dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, una Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El



vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. D)

FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato.

Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza.

DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJO: La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de; **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,099,000.00)**, precio que incluye el Impuesto al





ConstruDeco
Guatemala, C.A.

Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno. **DÉCIMA QUINTA: RECLAMACIONES Y**

PRÓRROGAS: La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; c) si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; d) si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; e) si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; f) en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; g) si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; h) si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; i) si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; j) si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en





beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista varíare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; **m)** Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: **a)** En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y **b)** En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **a)** Los



[Handwritten signature]



contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en la especialidad de los trabajos que se requieren; **b)** los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra y **c)** todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este





instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. II) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las Fianzas de Conservación de Obra o de Calidad y la Fianza de Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días





hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: a) Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de



recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. **III) LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiere ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente. **DÉCIMA SEPTIMA:** **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS:** Queda



ConstruDeco
Guatemala, C.A.



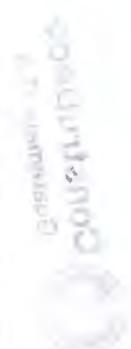
prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra. **DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS**

RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS,

CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS:

a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. b) Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra. c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo,





asimismo, pagará los daños que ocasiona a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda. **VIGESIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):** El Señor: SÉRGIO RUTILIO ALDANA GIRÓN como propietario de la empresa; CONSTRUDECO deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5ta. Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc,



ConstruDeco
Guatemala, C.A.



Departamento de Guatemala y el señor SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN señala lugar para notificaciones la siguiente dirección, **4^a. AVENIDA "A" 7-49 ZONA 2, COLONIA CERRO ALTO, VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE**

LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL. El

presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones

siguientes **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas. **SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL:** El

contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de **INTERNET**, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita





a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de **INTERNET** que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal artículo ochenta y Dos (82) del Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal **VIGESIMA TERCERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP-** De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04- 2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- , “**LA UNIDAD EJECUTORA**” es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP- Dos Mil Veintidós **VIGESIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y oblique a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y



que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diecisiete hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, las cuales están impresas en su lado anverso y reverso.....



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

 **ConstruDeco**
Guatemala, C.A.

SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN
Propietario
CONSTRUDECO


A D. el autor

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós (**18/10/2022**). como notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor, **JOSE FREDY PELÁEZ AVALAOS**, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) : Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta espacio Cero Ciento Siete (**2633 65840 0107**) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** a quien le corresponde el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): numero.: Mil Ochocientos Cincuenta espacio Ochenta Y Ocho Mil Trescientos Ochenta Y Cuatro espacio Cero Novecientos Uno (**1850 88384 0901**)



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de Guatemala, las cuales calzan al final del, **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTIDOS (11-2022)**, correspondiente al proyecto denominado; "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO SECTOR 1, COLONIA BRISAS, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" y quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el notario que autoriza.....



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

SÉRGIO RUTILIO ALDANA GIRÓN
Propietario
CONSTRUDECO



ConstruDeco
Guatemala, C.A.

ANTE MI:



Jaime Ernesto Hernández Zamora
Abogado y Notario



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

www.munisanpedroayampuc.gob.gt

**GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO AYAMPUC**
JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO
 Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1
 PBX: 6640-1180

ENTIDAD:MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DIRECCION: Sta. Av. 5-35 Zona: 1 SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 hrs a 16:00 hrs
TELÉFONO: 6640-1325
DIRECTOR: ARQ. KARIN SAMIRA REYES RODAS
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE 2022
CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE 2022

CONTRATOS POR COTIZACION Y LICITACION

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	NO. DE CONTRATO	MONTO TOTAL:	PRECIOS UNITARIOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO
LICITACION	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CATALINA DE JESUS DONIS AGUILAR LAS VILLAS, LEYENDA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	13-2022	Q1,083,769.88	Q1,083,769.88	14 01 001 000 002 331 107 31 0101 0004	INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA	NOG: 17670039	FECHA DE PUBLICACION: 18/07/2022	FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: 30/09/2022	NO. CONTRATO ADM. 13-2022
										FECHA: DEL CONTRATO: 21/10/2022
							FECHA DE ADJUDICACION: 07/10/2022	FECHA DE APROBACION DE ADJUDICACION: 13/10/2022 SEGÚN ACTA NO. 41-2022 PUNTO DECIMO OCTAVO	ESTATUS: ADJUDICADO	BIEN DEL SERVICIO CONTRATADO: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CATALINA DE JESUS DONIS AGUILAR LAS VILLAS, LEYENDA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA
										PLAZO DEL CONTRATO: 03 MESES CALENDARIO



Arq. Karin Samira Reyes Rodas
 Directora Municipal de Planificación

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIDOS
(13-2022) "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CATALINA DE JESUS
DONIS AGUILAR LAS VILLAS, LEYENDA, SAN PEDRO AYAMPUC,
GUATEMALA"**

En el municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós (21/10/2022).

NOSOTROS: por una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación CUI: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio, Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, espacio, Cero Ciento Siete (2633 65840 0107), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de

la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, con cuentadancia número **T Tres Guion Uno Guion Siete (T3-1-7)**, **TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**,

de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) literal B del Código Municipal, calidad que acredito con: a) Acuerdo Número Siete Guión Dos Mil Diecinueve (7-2019) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo y b) certificación del Acta número cero uno guión dos mil veinte (01-2020) que contiene el Acta de Toma de posesión del cargo. Por otra parte; **JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO**, de treinta y seis (36) años de edad, estado civil casado, profesión u oficio ejecutivo, nacionalidad, Guatemalteca con



INVERPLUS S.

[Handwritten signature]



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

domicilio en, San Jose Pinula -03, 5 Calle A 9-80, Zona 3, San Jose Pinula, Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) Número: Dos Mil Quinientos Ochenta Y Dos, Espacio Cuarenta Mil Siento Setenta y Dos, espacio, Cero Ciento Uno (**2582 40172 0101**) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, del Departamento de Guatemala, actúo en calidad de, Gerente General Y Representante Legal de la empresa; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes: **a)** Fotocopia Legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de registro; **331619**; Folio; **470** del libro; **293** de Empresas Mercantiles, Categoría única del Registro Mercantil de Guatemala, **b)** Fotocopia Legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad, inscrita bajo el número; **54974** Folio; **613** del libro; **148** de Sociedades del Registro Mercantil de la República de Guatemala, **c)** Fotocopia Legalizada del Acta Notarial de Nombramiento de Gerente General y Representante Legal de, **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** suscrita en la ciudad de Guatemala el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno (**08/03/2021**), ante los oficios de la Abogada y Notaria Licda. Carmen Judith Bosarreyes Leja **d)** fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro Mercantil como, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Denominada; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** bajo el registro número; **617873**, Folio. **901** Libro. **768** de Auxiliares de Comercio. **e)** fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, **f)** fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de; **JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO**, todos los documentos autenticados por la Abogada y Notaria Licda. Marelín Andrea Gil



Noguera. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal los consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; d) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", e) que por el presente acto celebramos contrato administrativo para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CATALINA DE JESUS DONIS AGUILAR LAS VILLAS, LEYENDA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

DEFINICIONES: Manifestamos los comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes:

a) MUNICIPALIDAD: Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y

concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales;

b) CORPORACION MUNICIPAL: Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado;

c) ALCALDE: Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior;

d) LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas;

e) REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES: Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y



sus reformas; f) **ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; g) **LICITACIÓN** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y contratación de la obra; h) **OBRA:** Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j) **CONTRATO:** Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de Licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior; k) **AFIANZADORA:** Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; l) **SUPERVISOR DE LA OBRA:** Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; m) **DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA:** Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso



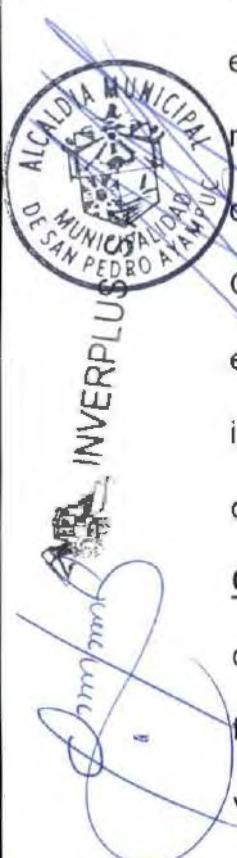
humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; **n) ORDEN DE**

CAMBIO (OC): Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; **ñ) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS)**: Orden aprobada por la

Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; **o) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE)**: Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales

no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; **p) BITÁCORA**: Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; **q) DIAS**

CALENDARIO: Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; **r) ESTIMACIÓN**: Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de



cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; **s) COMISIÓN**

RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; **t) ACTA DE RECEPCIÓN FINAL:** Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; **u) PRORROGA**

CONTRACTUAL: A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la **LICITACION NO. MUNI-SPA-07-2022**, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, documentación que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, planos de construcción y las bases de **LICITACIÓN** entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha, **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (30/09/2022)**, el acta de adjudicación suscrita por la **JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION** y resoluciones que obran dentro del expediente



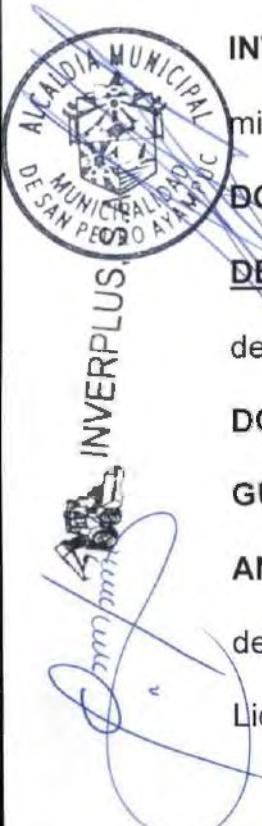
de Licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato. **TERCERA: ANTECEDENTES:**

YO, JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, aprobó la ejecución y contratación del proyecto identificado, "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CATALINA DE JESUS DONIS AGUILAR LAS VILLAS, LEYENDA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (19-2022) DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (07/10/2022)**, por medio de la cual la **JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION** de la Municipalidad de

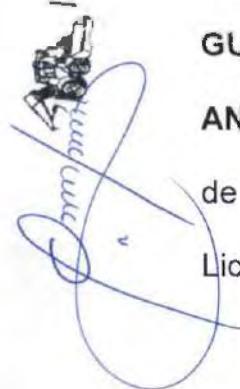
San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa

INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante, **ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (41-2022) PUNTO DECIMO OCTAVO** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:**

DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CATALINA DE JESUS DONIS AGUILAR LAS VILLAS, LEYENDA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**", proyecto que ejecutará la Empresa; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** con base en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de Licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo



INVERPLUS



a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL

CONTRATO: El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON 88/100 (Q. 1,083,769.88)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO**.

RENGLONES DE TRABAJO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	DESMONTAJE DE ELEMENTOS EXISTENTES(TECHO, ESTRUCTURA METALICA DE TECHO, PUERTAS, VENTANAS Y SERVICIOS SANITARIOS)	GLOBAL	1.00	Q 35,097.31	Q 35,097.31
2	TECHO DE ESTRUCTURA METALICA , LAMINA + CANAL	M ²	446.00	Q 666.15	Q 297,102.90
3	INSTALACION ELECTRICA-ILUMINACION	GLOBAL	1.00	Q 64,786.29	Q 64,786.29
4	INSTALACIONES DE VENTANAS TIPO BALCON	UNIDAD	68.00	Q 1,893.00	Q 126,724.00
5	INSTALACION DE PUERTAS METALICAS	UNIDAD	23.00	Q 2,846.40	Q 65,467.20
6	BARANDA METALICA	M ²	32.00	Q 725.00	Q 23,200.00
7	IMPERMEABILIZACION DE LOSA	M ²	25.00	Q 52.16	Q 1,304.00
8	INSTALACIONES SANITARIAS	UNIDAD	14.00	Q 2,389.70	Q 33,455.80
9	CONSTRUCCION DE URINAL	UNIDAD	1.00	Q 3,960.68	Q 3,960.68
10	PINTURA GENERAL + RESANE DE MUROS DAÑADOS	M ²	1750.00	Q 46.25	Q 80,937.50
11	ACABADOS EN MUROS Y LOSA	M ²	250.00	Q 115.90	Q 28,975.00
12	INSTALACION DE AZULEJO EN BAÑOS	M ²	160.00	Q 172.90	Q 27,664.00
13	DEMOLICION Y FUNDICION DE PATIO Y CANCHA	M ²	625.00	Q 315.60	Q 197,250.00
14	REJILLA METALICA	M ²	40.00	Q 652.50	Q 26,100.00
15	MURO DE CONTENCION + PERIMETRAL	M ²	18.50	Q 3,080.20	Q 56,983.70
16	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 12,761.50	Q 12,761.50
TOTAL EN LETRAS: UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON 88/100					Q 1,083,769.88



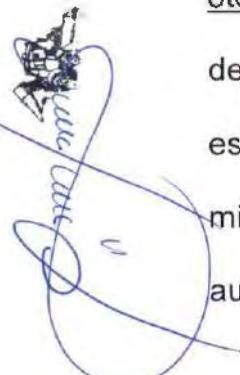
La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas.

En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de Licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: CATORCE ESPACIO CERO UNO ESPACIO CERO CERO UNO ESPACIO CERO CERO CERO ESPACIO CERO CERO CERO ESPACIO CERO CERO DOS ESPACIO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ESPACIO CIENTO SIETE ESPACIO TREINTA Y UNO ESPACIO CERO CIENTO UNO ESPACIO CERO CERO CERO CUATRO (14 01 001 000 002 331 107 31 0101 0004), del presupuesto de egresos vigente del presente año de esta Municipalidad. **FORMA DE PAGO:** El monto total

del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de; **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON 98/100 (Q.216,753.98)**. Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo: I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza



INVERPL



de anticipo que cautive el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la **MUNICIPALIDAD.** IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente.

EL CONTRATISTA. B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo



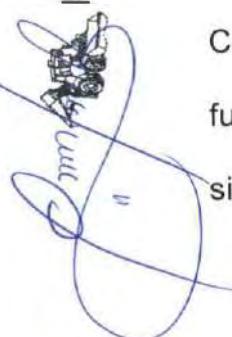
que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que, **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, **El CONTRATISTA** deberá emitir la Facturación a través del régimen de factura Electrónica en Línea -FEL- a nombre de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, según resolución emitida por la **Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-** NÚMERO SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, publicada en el Diario de Centro América el 13 de marzo del presente año y Oficio Circular No.02-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones

del Estado. **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de **LICITACIÓN** se realizará por **PRECIO CERRADO. SEXTA:**

DECLARACIÓN JURADA: Yo: **JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO** en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa. **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** bajo juramento de ley, declaro: **a)** Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos **b)** así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio participe o beneficiario en forma



INVERPLUS S.A.



alguna en la negociación formalizada en este contrato. **SÉPTIMA: INICIACIÓN**

DEL TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIONES,

PRUEBAS DE LABORATORIO: I) **INICIACIÓN DEL TRABAJO:** a) El Contratista

queda obligado Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la Unidad de Supervisión, b) El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; II) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista

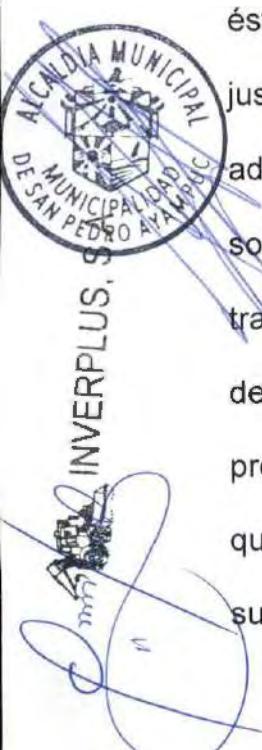
deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de; **TRES (3) MESES**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos; III) **PRÓRROGA:** i) A solicitud del

contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma.

En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de



recibida la solicitud. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. ii) En caso de suspensión de la obra, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable lo siguiente: a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. IV) **SUSPENSIONES:** a) En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. b) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del



concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento. **V) PRUEBAS DE LABORATORIO:** Durante la ejecución del proyecto, la empresa; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales. **OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del

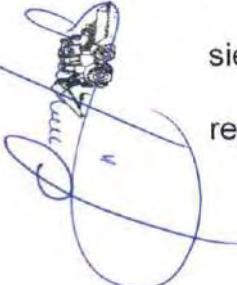


cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIÓN DEL**

CONTRATISTA: a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. f) El contratista deberá aportar todo



INVERPLUS, S.A.



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. **g)** Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros o Arquitectura de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. **h)** El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes.

DÉCIMA: MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.) Para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los responsables.....



MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)										
NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VALOR (1-9)	NIVEL DE RIESGO		
01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista
D2	Cronograma	a) Suspensión del plazo contractual de ejecución del proyecto	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad
		b) Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista - Municipalidad



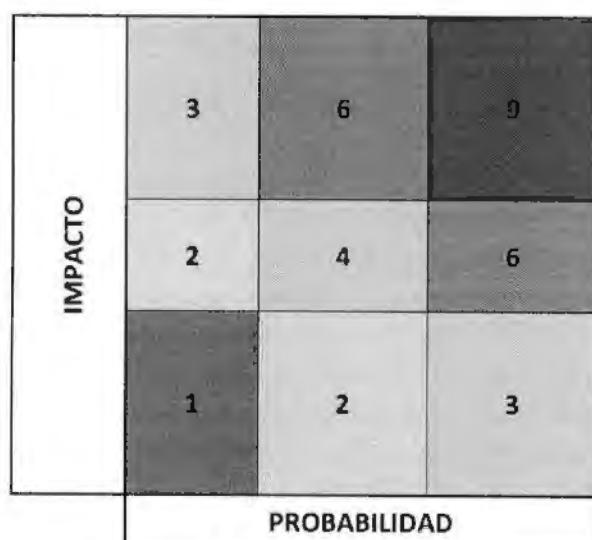

INVERPLUS, S.A



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

www.munisanpedroayampuc.gob.gt

		c) Escases de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada	Contratista - Municipalidad
04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Recisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas	Municipalidad



Riesgo Alto:	Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo
Riego Medio:	Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
Riesgo Bajo:	Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: I)



CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO. De conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de San Pedro Ayampuc sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las entidades contratantes son las responsables de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.



Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días	3 0/00



hábiles	
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones, Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial;

II) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: Si el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor contratado, que represente la parte afectada de la negociación. Así como a quienes reciban los bienes en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL Y SALARIO: El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás



obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA**

TERCERA: FIANZAS: El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO: El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: a) Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; b) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la

obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: I) Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual



deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; II) En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; B) **FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; C) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** "EL CONTRATISTA" dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, una Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos



durante este periodo, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres dias previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. D) **FIANZA**

DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato.

Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza. **DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE**

TRABAJO: La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de: **UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON 88/100 (Q. 1,083,769.88)**, precio que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno. **DÉCIMA**

QUINTA: RECISSIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO,



SINVERPLUS



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS: La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; **m)** Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior,



dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: **a)** En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y **b)** En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **a)** Los contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en la especialidad de los trabajos que se requieren; **b)** los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los



INVERPLUS, S.A.

informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra y **c)** todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la



documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y

LIQUIDACIÓN: I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. II) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté

terminada, el contratista deberá constituir las Fianzas de Conservación de Obra o de Calidad y la Fianza de Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la



INVERPLUS, S.A.



que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: **a)** Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; **b)** el tiempo a emplearse; **c)** si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. **III) LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o



cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiere ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente.

DÉCIMA SEPTIMA:

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS: Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra.

DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS,

CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS: a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo



INVERPLUS, S.A.

cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. b) Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra. c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le



corresponda. **VIGESIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA PRIMERA:** **CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):**

El SEÑOR; JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes:

La Municipalidad la 5 Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el señor; **JOSUÉ ISRAEL ORTIZ ALONZO** en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA** señala lugar para notificaciones la siguiente dirección, San Jose Pinula -03, 5 Calle A 9-80, Zona 3, San Jose Pinula, Guatemala. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones



o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN

FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL. El presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas.

SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL; El contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de **INTERNET**, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de **INTERNET** que permita consultar en linea el avance físico de la obra, el cual será



obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y

deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal artículo ochenta y Dos (82) del Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal **VIGESIMA TERCERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION**

PUBLICA –AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04- 2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- , “LA UNIDAD EJECUTORA” es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta

“Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP- Dos

Mil Veintidós **VIGESIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA**

QUINTA: ACEPTACIÓN: Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dieciocho hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, las diecisiete primeras impresas de ambos lados y

INVERPLUS, S.A.



la número dieciocho impresa en su lado anverso únicamente.-.....

JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA




INVERPLUS, S.A.
JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO
Gerente General y Representante Legal
INVERPLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós (21/10/2022) como notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor; **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) y **JOSUÉ ISRAEL ORTIZ ALONZO**, a quien le corresponde el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): numero. Dos mil Quinientos Ochenta Y Dos Espacio Cuarenta Mil Ciento Setenta Y Dos Espacio Cero Ciento Uno (2582 40172 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de Guatemala, las cuales calzan al final del contrato



administrativo, NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIDOS (13-2022), correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CATALINA DE JESUS DONIS AGUILAR LAS VILLAS, LEYENDA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA" y quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el notario que autoriza.....



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

 INVERPLUS, S.A.
Josue Israel Ortiz Alonso
Gerente General y Representante Legal
INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA



ANTE MI:

Licencio
Josue Israel Hernandez Zamora
ABOGADO Y NOTARIO



**GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO AYAMPUC**

JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1
PBX: 6640-1180

ENTIDAD:MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

DIRECCION: Sta. Av. 5-35 Zona. 1 SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 hrs a 16:00 hrs

TELÉFONO: 6640-1325

DIRECTOR: ARQ. KARIN SAMIRA REYES RODAS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE 2022

CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE 2022

CONTRATOS POR COTIZACION Y LICITACION

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO:	NO. DE CONTRATO	MONTO TOTAL:	PRECIOS UNITARIOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO
LICITACION	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE CANTON LOS MARTINEZ HACIA CANTON LA LAGUNA CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	08-2022	Q1,830,438.37	Q1,830,438.37	12 02 001 000 001 331 107 31 0101 0004	INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA NIT: 34582460	NOG: 17690757	FECHA DE PUBLICACION: 18/07/2022	FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: 13/09/2022	NO. CONTRATO ADM. 08-2022 FECHA: DEL CONTRATO: 04/10/2022
							FECHA DE ADJUDICACION: 22/09/2022	FECHA DE APROBACION DE ADJUDICACION: 29/09/2022	ESTATUS: ADJUDICADO	BIEN DEL SERVICIO CONTRATADO: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE CANTON LOS MARTINEZ HACIA CANTON LA LAGUNA CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA
										PLAZO DEL CONTRATO: 06 MESES CALENDARIO

Arg. Karin Samira Reyes Rodas
Directora Municipal de Planificación



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL
VEINTIDOS (08-2022) "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE
CANTON LOS MARTINEZ HACIA CANTON LA LAGUNA CABECERA
MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA"**

En el municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós (**04/10/2022**). NOSOTROS: por

una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de Identificación(DPI) con Código Único CUI: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, espacio, Cero Ciento Siete (2633 65840 0107), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, con cuentadancia número **T Tres Guion Uno Guion Siete (T3-1-7)**, **TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) literal B del Código Municipal, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo Número Siete Guión Dos Mil Diecinueve (7-2019) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo y **b)** certificación del Acta número cero uno guión dos mil veinte (01-2020) que contiene el Acta de Toma de posesión del cargo. Por otra parte; **JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO**, de treinta y seis (36) años de edad, estado civil casado, profesión u oficio ejecutivo, nacionalidad, Guatemalteca con domicilio en, San Jose Pinula -03, 5 Calle A 9-80, Zona 3, San Jose Pinula, Guatemala, me identifico con el Documento Personal de



Identificación (DPI), al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) Número: Dos Mil Quinientos Ochenta Y Dos, Espacio Cuarenta Mil Ciento Setenta y Dos, espacio, Cero Ciento Uno (2582 40172 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, del Departamento de Guatemala, actúo en calidad de, Gerente General Y Representante Legal de la empresa; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes: **a)** Fotocopia Legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de registro; **331619**; Folio; **470** del libro; **293** de Empresas Mercantiles, Categoría única del Registro Mercantil de Guatemala, **b)** Fotocopia Legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad, inscrita bajo el número; **54974** Folio; **613** del libro; **148** de Sociedades del Registro Mercantil de la República de Guatemala, **c)** Fotocopia Legalizada del Acta Notarial de Nombramiento de Gerente General y Representante Legal de **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** suscrita en la ciudad de Guatemala el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno (**08/03/2021**), ante los oficios de la Abogada y Notaria Licda. Carmen Judith Bosarreyes Leja **d)** fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro Mercantil como, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Denominada; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** bajo el registro número; **617873**, Folio. **901** Libro. **768** de Auxiliares de Comercio. **e)** fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, **f)** fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de; **JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO**, todos los documentos autenticados por la Abogada y Notaria Licda. Marelin Andrea Gil Noguera. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal los consignados; **b)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que la representación que ejercitamos



cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; d) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", e) que por el presente acto celebramos contrato administrativo para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCION SISTEMA DE**

**AGUAS PLUVIALES DE CANTON LOS MARTINEZ HACIA CANTON LA
LAGUNA CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de

conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:**

Manifestamos los comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: a) **MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo

Integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones

del Estado; c) **ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) **LEY DE**

CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e) **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:** Es el

contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f) **ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de

documentos que norman la construcción de la obra; g) **LICITACIÓN** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y contratación de la obra; h) **OBRA:** Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente

INVERPLUS, S.A.



contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j) **CONTRATO:** Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de Licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior; k) **AFIANZADORA:** Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; l) **SUPERVISOR DE LA OBRA:** Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; m) **DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA:** Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; n) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste



de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; **n) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS)**: Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; **o) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE)**: Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; **p) BITÁCORA**: Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; **q) DIAS CALENDARIO**: Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; **r) ESTIMACIÓN**: Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; **s) COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA**: Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; **t) ACTA DE RECEPCIÓN FINAL**: Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos



objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; u) **PRORROGA**

CONTRACTUAL: A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Los

comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la **LICITACION NO. MUNI-SPA-08-2022**, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, planos de construcción y las bases de

LICITACIÓN entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha, **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (13/09/2022)**, el acta de adjudicación suscrita por la junta de Licitación y resoluciones que obran dentro del expediente de licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato. **TERCERA:**

ANTECEDENTES: YO, JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, en la calidad con que actuó, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc Departamento de Guatemala, aprobó la ejecución del proyecto ya identificado con el objeto de contratar la ejecución del proyecto, **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE CANTON LOS MARTINEZ HACIA CANTON LA LAGUNA"**



CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA" de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (09-2022) DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

(22/09/2022), por medio de la cual la JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION

de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA**, la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante el número de; **ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (39-2022) PUNTO DÉCIMO SEGUNDO**, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE CANTON LOS MARTINEZ HACIA CANTON LA LAGUNA CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA", proyecto que ejecutará la Empresa **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA**, con base en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de Licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE**

PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL CONTRATO: El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 37/100 (Q.1,830,438.37)**, precio que incluye el

INVERPLUS, S.A



Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO:**

No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO/RENGLON
1.00	AREA DE BODEGA	M2	18.00	Q 852.17	Q 17,139.06
2.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M	237.00	Q 42.06	Q 9,968.22
3.00	TRAZO Y NIVELACION	M	237.00	Q 79.17	Q 18,763.29
4.00	EXCAVACION (ROCA Y SUELLO NATURAL)	M3	550.00	Q 277.74	Q 152,757.00
5.00	FUNDICION DE BASE DE CONCRETO E=0.10 M	M3	37.00	Q 3,180.80	Q 117,688.60
6.00	COLUMNAS INTERMEDIAS	M3	350.00	Q 373.60	Q 130,760.00
7.00	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 35 Kg/cm2 CON PINES No. 4 A 0.60 M	M2	542.00	Q 382.40	Q 207,260.80
8.00	FUNDICION DE LOMAS DE CONCRETO	M2	385.00	Q 734.55	Q 268,110.75
9.00	SOLERA CORONA 0.15 MX 0.15 M	M	458.00	Q 268.35	Q 122,904.30
10.00	VIGAS 0.15 MX 0.15 M, a c/2.00 M	M3	184.00	Q 320.00	Q 58,880.00
11.00	REPELLO EN PARED INTERNO DE QUINEL	M2	542.00	Q 80.00	Q 32,520.00
12.00	DISPADOR DE ENERGIA	M3	21.00	Q 2,323.80	Q 48,799.60
13.00	REPOSICION DE TUBERIA + CAJAS DE REGISTRO Y CAPTACION	M3	307.00	Q 1,147.20	Q 352,190.40
14.00	CORTE, EXCAVACION Y RELLENO DE MATERIAL NO CLASIFICADO PARA TAPADERAS	M3	45.00	Q 578.40	Q 26,028.00
15.00	TENDIDO Y COMPACTACION DE BASE T= 0.12 M	M3	55.00	Q 452.25	Q 24,873.75
16.00	TAPADERAS DE CONCRETO HIDRAULICO DE 4,000 PSI E=0.15 M	M3	65.00	Q 2,883.40	Q 187,421.00
17.00	CORTE Y SELLADO DE TAPADERAS DE CONCRETO	M3	496.00	Q 49.40	Q 24,502.40
18.00	TRABAJOS DE MITIGACION	GLOBAL	1.00	Q 14,500.00	Q 14,500.00
19.00	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q 15,370.00	Q 15,370.00
TOTAL EN LETRAS: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 37/100					Q 735,438.37

La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas.

En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de Licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: DOCE ESPACIO CERO DOS ESPACIO CERO CERO UNO ESPACIO CERO CERO CERO ESPACIO CERO CERO UNO ESPACIO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ESPACIO CIENTO SIETE ESPACIO



TREINTA Y UNO ESPACIO CERO CIENTO UNO ESPACIO CERO CERO CERO CUATRO (12 02 001 000 001 331 107 31 0101 0004), del presupuesto de egresos vigente del presente año de esta Municipalidad. **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de; **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 67/100 (Q.366,087.67).** Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo: I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, que incluya un diagrama de barras o su equivalente, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que cautive el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la **MUNICIPALIDAD.** IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente. **EL CONTRATISTA.** B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del



valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y **C)** Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción.

Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato.

El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que, **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, **El CONTRATISTA** deberá emitir la Facturación a través del régimen de factura Electrónica en Línea -FEL- a nombre de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, según resolución emitida por la **Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-** NÚMERO SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, publicada en el Diario de Centro América el 13 de marzo del presente año y



Oficio Circular No.02-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones

del Estado. **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de **LICITACIÓN** se realizará por **PRECIO CERRADO. SEXTA:**

DECLARACIÓN JURADA: Yo: **JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO** en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa. **INVERPLUS, SOCIEDAD**

ANONIMA bajo juramento de ley, declaro: a) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos b) así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato. **SÉPTIMA: INICIACIÓN**

DEL TRABAJO, PROGRAMA DE TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES, PRUEBAS DE LABORATORIO: I)

INICIACIÓN DEL TRABAJO: a) El Contratista queda obligado Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la Unidad de Supervisión, b) El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; II) **PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del contrato, el contratista deberá elaborar y someter a aprobación del Supervisor de la Obra un programa de



INVERPLUS S.A.



trabajo detallado basado en la oferta presentada, quien a su vez lo remitirá a la Autoridad Administrativa Superior para su visto bueno. Una vez aprobado dicho programa, se reajustará por el contratista en aquellos casos en que sea necesario ejecutar trabajos adicionales o trabajos extras que no existen renglones ni precios establecidos en la oferta, hasta un veinte por ciento (20%) en mas o en menos del valor original del contrato ajustado y cuando las variaciones excedan del porcentaje antes citado y no sobrepasen en cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado de este contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional; **III)**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de; **SEIS (6) MESES**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos; **IV)**

PRÓRROGAS: Solamente se concederá prórrogas cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: **a)** Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de órdenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y órdenes de cambio, en las cuales deberá de indicarse claramente el tiempo que se otorgará al contratista para del trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si el contratista procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos los ejecuta a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato. **b)** Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente comprobada no imputable al contratista y aprobada por el Supervisor de la Obra, autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado. El Supervisor de la Obra deberá indicarse en la orden de suspensión detalladamente las causas que lo motivan y si



fuere el caso acompañará las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo lugar la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, el contratista no podrá solicitar prórroga alguna, ni la Municipalidad concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al contratista para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley. V)

SUSPENSIONES: a) En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar.

b) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento.VI) **PRUEBAS DE**

LABORATORIO: Durante la ejecución del proyecto, la empresa; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales. **OCTAVA: CASO**



FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIÓN DEL

CONTRATISTA: a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto



Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos

sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por

que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas

a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. f) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de

Ingenieros o Arquitectura de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. h) El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes.

DÉCIMA: MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.) Para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte

INVERPLUS S.A.

conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los responsables:

NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VALOR (1-9)	NIVEL DE RIESGO		
01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista
02	Cronograma	a) Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista Municipalidad



	b) Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista Municipalidad
	c) Escases de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada
04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Recisión contrato aplicación fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas



Riesgo Alto:	Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo
Riesgo Medio:	Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
Riesgo Bajo:	Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.



DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO

IMPERFECTO Y VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: I)

CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO De

conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de San Pedro Ayampuc sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizara por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computara a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las entidades contratantes son las responsables de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.....

Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días	3 0/00



hábiles	
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia

el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema

GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho

Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el

incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo

fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de

oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que

en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a

inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el

cobro en la vía judicial; II) **VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA**

OBRA: Si el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare

a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc variando la calidad o cantidad del

objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del

valor contratado, que represente la parte afectada de la negociación. Así como a

quienes reciban los bienes en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les

sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que

represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL**

Y SALARIO: El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará

los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás

obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la

Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA**



TERCERA: FIANZAS: El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de



la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** "EL CONTRATISTA" dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, una Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de



INVERPLUS, S.A.



reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. D) **FIANZA**

DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza.

DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJO: La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de; **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 37/100 (Q 1,830,438.37)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno.

DÉCIMA QUINTA: RECISSIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS: La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para



asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; **m)** Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la

INVERPLUS S.A.

afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: **a)** En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la Afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y **b)** En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **a)** Los contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (**RGAE**) en la especialidad de los trabajos que se requieren; **b)** los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa



o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra y **c)** todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la

INVERPLUS, SA



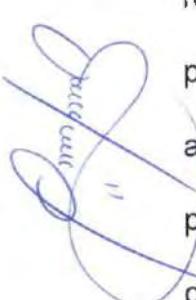
obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. II) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las Fianzas de Conservación de Obra o de Calidad y la Fianza de Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: a) Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo a efectuar el



trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta

correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. III) **LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiere ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del

INVERPLUS SA



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

www.munisanpedroayampuc.gob.gt

contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente.

DÉCIMA SEPTIMA:

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS: Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra.

DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS

RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS,

CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS:

a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista.

b) Si en opinión del Supervisor



de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra.

c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda.

VIGESIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO": Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

VIGESIMA PRIMEA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS): El SEÑOR JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA, deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos



expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5ta. Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el señor; **JOSUÉ ISRAEL ORTIZ ALONZO** en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA** señala lugar para notificaciones la siguiente dirección, San Jose Pinula -03, 5 Calle A 9-80, Zona 3, San Jose Pinula, Guatemala. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL.** El presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma



separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas.**SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL:** El contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de **INTERNET**, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de **INTERNET** que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal artículo ochenta y Dos (82) del Decreto

Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

para el Ejercicio Fiscal **VIGESIMA TERCERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP-** De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04- 2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural – CONADUR- , “LA UNIDAD EJECUTORA” es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP- Dos Mil Veintidós **VIGESIMA**



CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diecisiete hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, las cuales, las dieciséis primeras están impresas de ambos lados, y la numero diecisiete impresa de su lado anverso únicamente.-

JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA



JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO
Gerente General y Representante Legal
INVERPLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós (**04/10/2022**) como notario DOY FE: que las firmas que anteceden son autenticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor; **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

www.munisanpedroayampuc.gob.gt

Ochocientos Cuarenta, espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) y **JOSUÉ ISRAEL ORTIZ ALONZO**, a quien le corresponde el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): numero. Dos mil Quinientos Ochenta Y Dos Espacio Cuarenta Mil Ciento Setenta Y Dos Espacio Cero Ciento Uno (2582 40172 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de Guatemala, las cuales calzan al final del contrato administrativo, **NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (08-2022)**, correspondiente al proyecto denominado; **MUNI-SPA-08-2022**, **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE CANTON LOS MARTINEZ HACIA CANTON LA LAGUNA CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA"** y quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el notario que autoriza.

JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA



JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO
Gerente General y Representante Legal
INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA

ANTE MÍ:



Jaime Ernesto Hernández Zamora
Licenciado
ABOGADO Y NOTARIO



www.munisanpedroayampuc.gob.gt



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial



Municipalidad de San Pedro Ayampuc
departamento de Guatemala

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

CDP No.

0014-2022

Ejercicio Fiscal

2022

Monto reservado Vigente (Q): Q 1,830,619.00

Monto en Letras: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES EXACTOS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNOS LOCALES

FECHA DE EMISION: 22/09/2022

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: LICITACION

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS: 17690757

DESCRIPCION DEL PROCESO: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE CANTON LOS MARTINEZ HACIA CANTON LA LAGUNA CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

CLASE DE GASTO (SUE-OGA): INVERSION FISICA

NUMERO DE EXPEDIENTE:

TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATOS

NIT: 34582460

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMACION No.	MONTO PROGRAMADO (Q):	Q	1,830,619.00
------------------	-----------------------	---	--------------

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S)					FUENTE DE FINANCIAMIENTO			MONTO		
PROGRAMA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	RENGLON	GEOGRAFICA	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	MONTO

12	02	001	000	001	331	107	31	0101	0004	Q	1,830,619.00
----	----	-----	-----	-----	-----	-----	----	------	------	---	--------------

----- ULTIMA LINEA -----



SOLICITADO POR:	LIGIA JUDITH ARZU QUEZADA
CARGO O PUESTO:	Directora DMP Interna
FECHA Y HORA:	22/09/2022 03:40:00 p.m.

APROBADO POR:	EDWIN FELICIANO MONROY LOPEZ
CARGO O PUESTO:	Director DAFIM
FECHA Y HORA:	22/09/2022 03:35:00 p.m.
FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN:	22/09/2022 03:35:00 p.m.

EF/ET

**GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO AYAMPUC**
JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1
PBX: 6640-1180

ENTIDAD:MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DIRECCION: 5ta. Av. 5-35 Zona 1 SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 hrs a 16:00 hrs
TELÉFONO: 6640-1325
DIRECTOR: ARQ. KARIN SAMIRA REYES RODAS
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE 2022
CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE 2022

CONTRATOS POR COTIZACION Y LICITACION

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO:	NO. DE CONTRATO	MONTO TOTAL:	PRECIOS UNITARIOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO
LICITACION	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LOMAS DE SAN JOSE II, MANZANA A, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	12-2022	Q1,999,200.00	Q1,999,200.00	12 01 001 000 001 331 107 31 0101 0004	CONSTRUECO	NOG: 17748860	FECHA DE PUBLICACION: 22/07/2022	FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: 29/09/2022	NO. CONTRATO ADM. 12-2022
										FECHA DEL CONTRATO: 18/10/2022
							FECHA DE ADJUDICACION: 06/10/2022	FECHA DE APROBACION DE ADJUDICACION: 13/10/2022 SEGÚN ACTA NO. 41-2022 PUNTO VIGESIMO PRIMERO	ESTATUS: ADJUDICADO	BIEN DEL SERVICIO CONTRATADO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LOMAS DE SAN JOSE II, MANZANA A, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA
										PLAZO DEL CONTRATO: 05 MESES CALENDARIO



Arq. Karin Samira Reyes Rodas
Directora Municipal de Planificación

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTIDOS (12-2022) "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LOMAS DE SAN JOSE II, MANZANA A, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA" En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós (18/10/2022). NOSOTROS: por una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación CUI: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio, Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, espacio, Cero Ciento Siete (2633 65840 0107), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, con cuentadancia número **T Tres Guion Uno Guion Siete (T3-1-7)**, **TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) literal B del Código Municipal, calidad que acredito con: a) Acuerdo Número Siete Guión Dos Mil Diecinueve (7-2019) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo y b) certificación del Acta número cero uno guión dos mil veinte (01-2020) que contiene el Acta de Toma de posesión del cargo. Por otra parte; **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN**, de sesenta y un años de edad (61), soltero, comerciante, Guatemalteco, con domicilio en la 4ta. Avenida "A" 7-49 zona 2, Residenciales Cerro Alto, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, me identifico con el



Documento Personal de Identificación (DPI), al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) número: un mil ochocientos cincuenta espacio ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero novecientos uno (**1850 88384 0901**) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, actuó en calidad de Propietario de la empresa **CONSTRUDECO**, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes: **a)** fotocopia legalizada de la patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro **513298**, folio **319** del libro **475** de Empresas Mercantiles, categoría única del Registro Mercantil de Guatemala, **b)** Fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, **c)** fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de; **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** todos los documentos autenticados por el Abogado y Notario Lic. Milton Josué Monzón Racanac. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal los consignados; **b)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; **d)** La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", **e)** que por el presente acto celebramos contrato administrativo para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LOMAS DE SAN JOSE II, MANZANA A, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES: Manifestamos los comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes:

a) MUNICIPALIDAD: Es el Concejo integrado por el alcalde, los





síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) **ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:** Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e) **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f) **ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; g) **LICITACIÓN** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y contratación de la obra; h) **OBRA:** Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que execute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j) **CONTRATO:** Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de Licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior; k) **AFIANZADORA:** Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones



previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; **l) SUPERVISOR DE LA OBRA:**

Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; **m) DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA:**

Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; **n) ORDEN DE CAMBIO (OC):**

Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; **ñ) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):**

Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón;

o) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el



contrato; **p) BITÁCORA:** Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; **q) DIAS**

CALENDARIO: Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; **r) ESTIMACIÓN:** Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; **s) COMISIÓN**

RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato;

t) ACTA DE RECEPCIÓN FINAL: Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; **u) PRORROGA**

CONTRACTUAL: A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la **LICITACION NO. MUNI-SPA-09-2022**, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve



(47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, documentación que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, planos de construcción y las bases de **LICITACIÓN** entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha; **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (29/09/2022)**, el acta de adjudicación suscrita por la **JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION** y resoluciones que obran dentro del expediente de licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato. **TERCERA: ANTECEDENTES:** YO, JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, aprobó la ejecución y contratación del proyecto identificado; "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LOMAS DE SAN JOSE II, MANZANA A, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**" de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (18-2022) DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (06/10/2022)**, por medio de la cual la **JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION** de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa; **CONSTRUDECO** la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante, **ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (41-2022) PUNTO VIGESIMO PRIMERO**, de



ConstruDeco
Guatemala, C.A.



sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal. **CUARTA: OBJETO DEL**

CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto

denominado: "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON**

PERFORACION DE POZO COLONIA LOMAS DE SAN JOSE II, MANZANA A,

SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA", proyecto que ejecutará la Empresa:

CONSTRUDECO con base en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de Licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE

TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL

CONTRATO: El precio de los trabajos de construcción objeto del presente

contrato ascienden a la cantidad de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y**

NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,999.200.00), precio

que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de

trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE**

TRABAJO:



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
100	PERFORACION DE POZO	PIES	1000	Q 1,310.00	Q 1,310,000.00
200	SISTEMA DE BOMBEO	PIES	1000	Q 532.00	Q 532,000.00
300	CONSTRUCCION DE CASETA	M2	8	Q 3,890.00	Q 31,120.00
400	ACOMETIDA ELECTRICA	GLOBAL	1	Q105,500.00	Q 105,500.00
500	LIMPIEZA	GLOBAL	1	Q 3,780.00	Q 3,780.00
600	LINEA DE CONDUCCION + ACCESORIOS	ML	24	Q 700.00	Q 16,800.00
TOTAL EN LETRAS: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS					Q 1,999,200.00

La Municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas.

En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de Licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: DOCE ESPACIO CERO UNO ESPACIO CERO CERO UNO ESPACIO CERO CERO CERO ESPACIO CERO CERO UNO ESPACIO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ESPACIO CIENTO SIETE ESPACIO TREINTA Y UNO ESPACIO CERO CIENTO UNO ESPACIO CERO CERO CUATRO (12 01 001 000 001 331 107 31 0101 0004), del presupuesto de egresos vigente del presente año de esta Municipalidad. **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total



ConstruDeco
Guatemala, C.A.

del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de; **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.399,840.00)**. Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo: I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que cautive el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la **MUNICIPALIDAD.** IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente.

EL CONTRATISTA. B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con



todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción.

Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato.

El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que, **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, **EL CONTRATISTA** deberá emitir la Facturación a través del régimen de factura Electrónica en Línea -FEL- a nombre de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, según resolución emitida por la **Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- NÚMERO SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, publicada en el Diario de Centro América el 13 de marzo del presente año y Oficio Circular No.02-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado.** **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de **LICITACIÓN** se realizará por **PRECIO CERRADO. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo: **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** en calidad de





proprietario de la Empresa; **CONSTRUDECO** bajo juramento de ley, declaro: a) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos b) así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato.

SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA

Y SUSPENSIONES, PRUEBAS DE LABORATORIO: I) **INICIACIÓN DEL TRABAJO:** a) El Contratista queda obligado Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la Unidad de Supervisión, b) El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato;

II) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de; **CINCO (5) MESES**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos;

III) PRÓRROGA: i) A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a



solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. ii) En caso de suspensión de la obra, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable lo siguiente: a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. IV) **SUSPENSIONES:** a) En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta





de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. b) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento. V)

PRUEBAS DE LABORATORIO: Durante la ejecución del proyecto, la empresa CONSTRUDECO deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales. **OCTAVA: CASO**

FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes



y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y





reglamentos de seguridad y previsión social. f) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros o Arquitectura de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. h) El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes.

DÉCIMA: MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.) Para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los responsables.....



MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)

NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VALOR (1-9)	NIVEL DE RIESGO		
01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista
02	Cronograma	a) Suspensión del plazo contractual de ejecución del proyecto	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad
		b) Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecido en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista - Municipalidad





	c) Escasez de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada
04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Recisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas

IMPACTO	3	6	9
	2	4	6
	1	2	3
PROBABILIDAD			

Riesgo Alto:	Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo
Riesgo Medio:	Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
Riesgo Bajo:	Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.



DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: I)

CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO De

conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso



de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de San Pedro Ayampuc sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computara a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las entidades contratantes son las responsables de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.

Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema



CONSTRUCCIONES GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho

Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo

fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que

en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a

inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial; II) **VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA**

OBRA: Si el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del

valor contratado, que represente la parte afectada de la negociación. Así como a quienes reciban los bienes en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL**

Y SALARIO: El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA**

TERCERA: FIANZAS: El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE**

CONTRATO: El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las



obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE**



OBRA: "EL CONTRATISTA" dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, una Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. D) **FIANZA**

DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o



prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato.

Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza.

DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE

TRABAJO: La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de; **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,999.200.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno.

DÉCIMA QUINTA: RECUSIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS,

SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS: La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al





contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; h) si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; i) si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; j) si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; k) si el contratista variare las especificaciones; l) si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; m) Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: a) En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la





total y satisfactoria complementación del trabajo y **b)** En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **a)** Los contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (**RGAE**) en la especialidad de los trabajos que se requieren; **b)** los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra y **c)** todos los gastos incurridos por el contratista en




ConstruDeco
Guatemala, C.A.

conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los



atienda en todo lo que requieran. II) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las Fianzas de Conservación de Obra o de Calidad y la Fianza de Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: a) Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la



ConstruDeco
Guatemala, C.A.

última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. III) **LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiere ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la



documentación completa se resuelva lo procedente. **DÉCIMA SEPTIMA:**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS: Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra. **DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS,**

CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS: a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. b) Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra. c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra





defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por

este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** El

contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda. **VIGESIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el

Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-

73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA PRIMERA:**

CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):

El Señor: SÉRGIO RUTILIO ALDANA GIRÓN como propietario de la empresa; CONSTRUDECO deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5 Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc,



Departamento de Guatemala y el señor SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN

señala lugar para notificaciones la siguiente dirección, **4^a. AVENIDA "A" 7-49**

ZONA 2, COLONIA CERRO ALTO, VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE

GUATEMALA. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las

notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos

hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con

acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de

dirección. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE**

LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL. El

presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones

siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por

mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a

la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores

requieran. b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar

el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean

producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria

específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y

llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se

reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento

cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de

Cuentas. **SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL:** El

contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento

dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la

obra a través de **INTERNET**, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita

a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda



ConstruDeco
Guatemala, C.A.

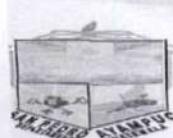
obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de **INTERNET** que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal articulo ochenta y Dos (82) del Decreto Numero 16-2021 Ley del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022)

VIGESIMA TERCERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04- 2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- , “LA

UNIDAD EJECUTORA” es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP- Dos Mil Veintidós **VIGESIMA CUARTA:**

APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,



aceptamos y firmamos en diecisiete hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, siendo las dieciséis primeras impresas en su lado anverso y reverso y la numero diecisiete impresa de su lado anverso únicamente.



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA

SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRON
Propietario
CONSTRUDECO

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós (18/10/2022), como notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor, **JOSE FREDY PELÁEZ AVALAOS**, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) : Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **SÉRGIO RUTILO ALDANA GIRÓN** a quien le corresponde el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): numero.: Mil Ochocientos Cincuenta espacio Ochenta Y Ocho Mil Trescientos Ochenta Y Cuatro espacio Cero Novecientos Uno (1850 88384 0901)



extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de Guatemala, las cuales calzan al final del, **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTIDOS (12-2022)**, correspondiente al proyecto denominado; “**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LOMAS DE SAN JOSE II, MANZANA A, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**” y quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el notario que autoriza.



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA



SÉRGIO RUTILIO ALDANA GIRON
Propietario
CONSTRUDEC



ANTE MI:

Lic. Marco Tulio Rizo Hernandez
Abogado y Notario

